



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000022/2023  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R028/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181723000022**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de febrero de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 24 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000022**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"1.- Solicito los montos y conceptos entregados a las Agencias del Municipio de la Villa de Zaachila del 01 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2023 con su respectiva documentación que lo acredite. 2.- Solicito el total de recurso y los conceptos percibidos en 2021, 2022 y 2023 en el Municipio de la Villa de Zaachila a través de la Secretaría de Finanzas así como documento que lo acredite. 3.- Solicito saber el monto y concepto de los recursos etiquetados entregados al Municipio de la Villa de Zaachila a través de la Secretaría de Finanzas de 2021, 2022 y 2023 con documento que lo acredite. 4.- Solicito saber el monto de recursos entregados al Municipio de la Villa de Zaachila para sus AGENCIAS Y/O COLONIAS a través de la Secretaría de Finanzas de 2021, 2022 y 2023 con documento que lo acredite"**. Y con:

#### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficios SF/PF/DNAJ/UT/056/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y SF/PF/DNAJ/UT/057/2023, a la Tesorería, ambos de fecha 27 de enero de 2023, a efecto que dieran contestación a lo solicitado, áreas que mediante oficios SF/SPIP/DSIP/0087/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático, en suplencia del Titular de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, y SF/SECyT/TES/CCF/0119/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Control Financiero, informaron lo siguiente:

Correspondiente al oficio oficios SF/SPIP/DSIP/0087/2023:

(...)



Considerando las disposiciones antes citadas y con el fin de atender de manera puntual lo requerido por el particular en la solicitud folio 201181723000022, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto de la parte de la solicitud en la que el particular pide «1- Solicito los montos y conceptos entregados a las Agencias del Municipio de la Villa de Zaachila del 01 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2023 con su respectiva documentación que lo acredite», se indica que esa información no corresponde a la generada con motivo del ejercicio de las facultades de este sujeto obligado, y particularmente de la SPIP y las áreas administrativas que la integran. Esto desde la óptica que, en su caso, la Secretaría de Finanzas, a través de la DPE de la SPIP participa en el cálculo de la distribución de recursos municipales correspondientes al FISMDF y del FORTAMUN, lo cierto es que dichos recursos corresponden administrativamente directamente a los municipios, no así para que este sujeto obligado se los entregue directamente a las agencias municipales.

Esto se corrobora, considerando lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023. Dicha disposición

estableció que "Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares".

En conclusión, respecto de esta parte de la solicitud, esta área administrativa y el propio sujeto obligado "Secretaría de Finanzas" son incompetentes para atenderla. Esto en congruencia con lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala que ya que la información relativa a esta parte de la solicitud, no se refiere a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de este sujeto obligado.

Por tanto, por lo que corresponde a este aspecto de la solicitud, la SPIP y las áreas administrativas que la integran, carecen de competencia para atenderla por lo que se está ante el supuesto de incompetencia, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el INAI, que prevé:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación antes mencionado, resulta aplicable de conformidad con lo previsto con el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevé que "Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia", lo cual también lo prevé el tercer párrafo del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por tanto, respecto de esta parte de la solicitud se declara la incompetencia de la SPIP, las áreas administrativas y del propio sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

- 2) En lo concerniente al extracto de la solicitud en la que el particular menciona «2- Solicito el total de recursos y los conceptos percibidos en 2021, 2022 y 2023 en el Municipio de la Villa de Zaachila a través de la Secretaría de Finanzas así como la documentación que lo acredite», se manifiesta que dicha información, por cuanto corresponde a las Aportaciones del FISMDF y FORTAMUN, en cuyo cálculo de distribución, la DPE y la SPIP participan. Ahora, considerando que el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Por tanto, en relación con las cantidades relativas al FISMDF y FORTAMUN que le correspondieron al Municipio de Villa de Zaachila, durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, son los que detallan en los Acuerdos que se mencionan a continuación, y los cuales pueden consultarse en los siguientes enlaces.

- ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021  
[https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/SEC05-04TA-2021-01-30.pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/SEC05-04TA-2021-01-30.pdf)
- ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.  
[https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf)
- ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS LAS MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FORTAMUN).  
[https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf)
- ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.  
[https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/ACUERDO%20DISTRIBUCION%20FONDOS%20DE%20APORTACIONES%202023.pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/ACUERDO%20DISTRIBUCION%20FONDOS%20DE%20APORTACIONES%202023.pdf)

- 3) Por lo que concierne a la parte de la solicitud en la que el particular menciona «3- Solicito saber el monto y concepto de los recursos etiquetados entregados al Municipio de la Villa de Zaachila a través de la Secretaría de Finanzas de 2021, 2022 y 2023 con documento que lo acredite», es importante precisar que, en términos del artículo 2 fracción XXXI de la Ley Estatal de Presupuesto



y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales antes mencionados, por lo que se entenderá a las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas, y en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluirán las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico. Con esa delimitación procedió a efectuar una búsqueda de la información respecto a autorizaciones de proyectos de inversión pública en los que la instancia ejecutora fuera el H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila durante los ejercicios fiscales requeridos. Sin embargo, derivado de dicha búsqueda, no se encontraron registros con la información requerida por el particular. Esto se debe a que el propio H. Ayuntamiento no efectuó registros de proyectos de inversión pública en los que fueran instancias ejecutoras y en consecuencia, no hubo autorizaciones al respecto.

Por este motivo, se está ante el supuesto de inexistencia a que se refiere el criterio de interpretación 14/07, que indica:

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada a un particular, cuando no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Por tanto, se declara la inexistencia de la información requerida por el particular en este número.

- 4) Sobre la parte de la solicitud en que el particular manifiesta «4.- Solicito saber el monto de recursos entregados al Municipio de la Villa de Zaachila para sus AGENCIAS WD COLONIAS a través de la Secretaría de Finanzas de 2021, 2022 y 2023 con documento que lo acredite», se reitera los argumentos expuestos en la atención al cuestionamiento número 1. Es decir, esta parte de la solicitud no corresponde al ámbito de competencia de la SPIIP, las áreas administrativas que la integran y del propio sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", como ya que dicho requerimiento no se refiere a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas, tal como lo prevé el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo aquí solicitado, corresponde a la competencia del propio municipio.

Esto se corrobora, considerando lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023. Dicha disposición estableció que "Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares". Por tanto, se declara la incompetencia de este sujeto obligado respecto de esta parte de la solicitud.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de folio 201187723000022 y a su similar identificado con el número de oficio SF/PP/DNA3/UT/096/2023, en el ámbito de su competencia.
- b) Respecto a la parte referida en los numerales 1 y 4, se tenga declarando la incompetencia de la información por los argumentos ahí mencionados.
- c) Por lo que corresponde a la parte relativa al numeral 3 de la atención dada a esta solicitud, se nos tenga declarando la inexistencia, en los términos ahí establecidos.
- d) En su oportunidad, las declaraciones de inexistencia e incompetencia sean confirmadas por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".
- e) Por su conducto, se oriente al particular para que dirija su solicitud al sujeto obligado competente es decir, al H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para: Lic. José González Lubi, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública



En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 2, 10, fracción X, 62, fracción XIII, 100, fracción XIV y 114 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe:

Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública  
 Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
 Secretaría de Finanzas  
 Porfirio Díaz, Oaxaca, Oaxaca, México, a 11 de Septiembre del 2023

Correspondiente al oficio SF/SECyT/TES/CCF/0119/2023:

(...)

En relación al numeral 1 y 4, no es competencia de esta Tesorería informar al respecto en términos de los artículos 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento Interno de esta Dependencia, asimismo, es el ayuntamiento municipal el que le corresponde entregar a sus Agencias Municipales y de Policía los montos asignados en sus presupuestos de egresos de conformidad con los artículos 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 24.- Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de**



aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

- I. Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.
- II. De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 81.-** Las autoridades auxiliares no podrán administrar más recursos que los recibidos para los gastos de administración y funcionamiento de sus oficinas. No podrán ejecutar obras en forma directa, salvo las que autorice el Ayuntamiento. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá de contemplar los montos asignados a las Agencias Municipales y de Policía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En relación al numeral 2, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y enero 2023, se detalla a continuación los montos y conceptos ministrados en relación a las participaciones pagadas al municipio Villa de Zaachila:

**Ejercicio 2021**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Reactivación	Fondo de Cooperación	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto a los Venales Finales de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (SAN)	SA	Total
VILLA DE ZAACHILA	29,766,599	52,177,573	429,919	1,585,487	922,411	113,968	901,764	42,466	2,417,981	48,440,250

**Ejercicio 2022**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Reactivación	Fondo de Cooperación	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto a los Venales Finales de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (SAN)	SA	Total
VILLA DE ZAACHILA	44,776,616.00	14,111,042.00	538,411.00	1,940,748.00	1,034,900.00	394,389.00	966,075.00	44,364.00	106,507.00	63,893,832.00

**ENERO 2023**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	Fondo de Focalización y Reactivación	Fondo de Cooperación	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto a los Venales Finales de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (SAN)	SA	Total
VILLA DE ZAACHILA	1,354,776.86	1,171,854.00	31,648.00	334,674.00	331,846.38	95,408.31	91,635,62.00	4,340.00	7,682.00	14,706,649.25



Aunado a lo anterior, se remite en copia simple las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado respecto de las participaciones ministradas a dicho municipio.

En relación al numeral 3 correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y enero 2023, se detalla a continuación los montos y conceptos ministrados en relación a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a:

Ejercicio 2021		
Nombre Villa de Zaachila	FISMDF \$55,512,883.00	FORTAMUN \$30,840,962.00
Ejercicio 2022		
Nombre Villa de Zaachila	FISMDF \$62,884,765.00	FORTAMUN \$34,598,315.79
ENERO 2023		
Nombre Villa de Zaachila	FISMDF \$ 7,465,632.70	FORTAMUN \$ 3,465,292.74

Aunado a lo anterior, se remite en copia simple las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado respecto de las aportaciones ministradas a dicho municipio.

Es importante mencionar que, las publicaciones de las participaciones y aportaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del mes de enero del presente ejercicio no se remite, toda vez que, estas se publican trimestralmente, en términos del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, en la página oficial de esta Secretaría ya se encuentra actualizada la información correspondiente del mes de enero del presente ejercicio respecto de las ministraciones de las participaciones y aportaciones a dicho municipio.

Por último dicha información que se remite puede ser consultada en la página oficial de esta Secretaría en los siguientes links:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html#cuenta](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#cuenta)

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

Coordinación de Control Fin.  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que, la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático, en suplencia del Titular de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, en su oficio de cuenta, informó lo siguiente:

Respecto de lo requerido en el numeral 1 y 4, la información no corresponde a la generada con motivo del ejercicio de las facultades de este sujeto obligado; al respecto de esta parte de la solicitud, esa área administrativa y el propio sujeto obligado son incompetentes para atender los cuestionamientos requeridos, ya que no es información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de este Sujeto Obligado, siendo competencia del propio Municipio de la Villa de Zaachila, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, ya que dicha disposición establece: *"las Agencias Municipales y de policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares"*.

Lo referente a la interrogante 2, menciona que dicha información se encuentra disponible para consulta de la ciudadanía en general, en los siguientes enlaces electrónicos:

Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asisitencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/sec05-04TA-2021-01-30.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asisitencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/sec05-04TA-2021-01-30.pdf)



Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencias/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencias/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf)

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca (FORTAMUN):

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf)

Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscalesVIGENTES/pdf/ACUERDO%20DISTRIBUCI%20ON%20FONDOS%20DE%20APORTACIONES%202023.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscalesVIGENTES/pdf/ACUERDO%20DISTRIBUCI%20ON%20FONDOS%20DE%20APORTACIONES%202023.pdf)

Por lo que hace al cuestionamiento 3, la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático, informa que después de haber realizado una búsqueda de la información, respecto a autorizaciones de proyectos de inversión pública en los que la instancia ejecutora fuera el H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, sin embargo, derivado de dicha búsqueda, no se encontraron registros con la información requerida por el particular.

Por su parte, en su oficio el Coordinador de Control Financiero perteneciente a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; dio respuesta a la solicitud que nos ocupa, informando lo siguiente:

En relación a los numerales 1 y 4, no es competencia de la Tesorería entregar dicha información, lo cual corresponde conforme a sus facultades al Ayuntamiento Municipal generar dicha información; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, ya que dicha disposición establece: *"las Agencias Municipales y de policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares"*.

En relación al numeral 2, se detallan los montos y conceptos ministrados en relación a las participaciones pagadas la Municipio Villa de Zaachila, para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, en la tabla inserta a continuación:

**Ejercicio 2021**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Impuestos Propios Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto a los Valores Fiscales de Capital y Descal	Fondo de Contribuciones del Impuesto Sobre Autoridades Rerentes SAN	SA	Total
MUNICIPIO DE ZAACHILA	28,766,599	12,137,673	419,919	3,385,467	922,411	223,968	903,764	42,466	2,437,983	48,446,250



De lo antes expuesto, y toda vez que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, así como la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático, en suplencia del Titular de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, ambos pertenecientes a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; dieron respuesta a la solicitud que nos ocupa, **informando que la petición enviada en sus numerales 1 y 4 debe solicitarse al H. MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA OAXACA**, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 92 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, dentro del cual el Secretario Municipal es la autoridad municipal que tiene a cargo el archivo del municipio, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 2 y 92 fracción I de la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca, en relación con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el **H. MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA OAXACA**, tiene libre disposición y aplicación de sus recursos para satisfacer sus necesidades, se informa al solicitante que si a sus interés conviene, puede enviar los cuestionamientos al **H. MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA OAXACA**, para que sea éste quien responda a sus planteamientos; solicitud que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>** o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000022**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Lcda. Shunashi Idali Caballero Castellanos.**

C.c.p. Expediente  
SICC/RJMC.